

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO – MADRID

**ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
RENFE-OPERADORA**

En Madrid, a catorce de julio de dos mil nueve, se reúnen los miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato Español de Maquinistas y Ayudantes Ferroviarios (S.E.M.A.F.), tras el infructuoso intento ante la Comisión de Conflictos, y después de un amplio debate y por unanimidad, **ACUERDAN:**

Primero.- Que al amparo de lo previsto en la Constitución Española, art. 28.2, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Ley de 4 de Marzo de 1.977 y Sentencia del Tribunal Constitucional de 8 de Abril de 1.981, **DECLARAR HUELGA LEGAL** en Renfe Operadora para los siguientes días:

**Desde las 00'00 horas hasta las 24'00 horas de los días 30 y 31 de julio,
17 y 31 de agosto y 24 y 25 de septiembre de 2009**

La huelga afectará a todo el personal de conducción de Renfe Operadora.

Segundo.- Que de acuerdo con el contenido de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre Servicios Esenciales o Mínimos, los convocantes de la huelga han acordado proponer como Servicios Esenciales los servicios cuya interrupción ponga en peligro la vida o las condiciones normales de existencia de toda o parte de la población española, conforme a la doctrina emanada de la O.I.T. y al espíritu de nuestra Constitución.

Tercero.- La huelga se declara por los siguientes motivos:

- Falta de acuerdo en materia de Desarrollo Profesional del Colectivo de Conducción.
- Desequilibrios en el reparto de las cargas de trabajo de los gráficos de conducción y en los recursos humanos entre las diferentes dependencias y, dentro de las mismas, entre las distintas áreas de actividad.
- Ausencia de estrategias para reducir los excesos de jornada a los estrictamente derivados de las particularidades de la explotación ferroviaria y garantizar su compensación por tiempo de descanso.
- Necesidad de proceder a la apertura de la mesa de empleo con carácter inmediato con objeto de facilitar la incorporación de nuevo personal de conducción para paliar las necesidades de recursos humanos existentes en la actualidad.

Cuarto.- Que el objetivo de la conflictividad planteada es lograr acuerdo en los puntos mencionados.

Quinto.- Que hasta la fecha no ha sido posible alcanzar resultado positivo alguno sobre los motivos de la huelga.

Sexto.- Que se designan para el Comité de Huelga a los siguientes compañeros:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
JUAN JESÚS GARCIA FRAILE	7841432 L
JUAN CANO TRUJILLO	5642932 C
SANTIAGO PINO JIMÉNEZ	50811388 H
VALENTÍN ARRANZ GARCIA	1095837 W
ÁNGEL EDUARDO CAMARENA PASTORIZA	40309485 F
CARLOS SEGURA MARTÍN	35091196 G
GERARDO DEL FRESNO PALACIOS	5643895 V
JOSÉ ORIOL ROVIRA	77297590H
RAFAEL RICO PÉREZ	24331773 G
JOSÉ MANUEL GARCÍA GARCÍA	25434326 Y
ANTONIO HERNÁNDEZ GÁLVEZ	70037123 F
JOSE MARIA BLÁZQUEZ BLÁZQUEZ	8099487 Z

En las distintas localidades y dependencias los Delegados de Personal y Delegados de Sección Sindical de S.E.M.A.F.

El domicilio del Sindicato convocante y del Comité de Huelga es, a todos los efectos, Calle Delicias nº 8, local 2, 28045 – Madrid.

Séptimo.- Facultar a D. Juan Jesús García Fraile, con D.N.I. n° 7.841.432-L y a D. Juan Cano Trujillo, con D.N.I. n° 5642932 C, en su calidad de Secretario General de SEMAF y Secretario de Negociación Colectiva de SEMAF – Renfe Operadora respectivamente, para que realicen los trámites pertinentes y comuniquen a la Dirección General de Trabajo y a la Dirección de la Empresa, la convocatoria de Huelga en los plazos legalmente establecidos.

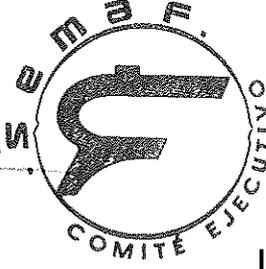
Octavo.- El Comité de Huelga hará publicidad precisa a los efectos de prevenir a los usuarios de la realización de la huelga.

Noveno.- Comunicar estos acuerdos a la Dirección de la Empresa y a la Dirección General de Trabajo con 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para la iniciación de la Huelga legal.

Décimo.- La Empresa tiene su domicilio social en la Avenida de Pío XII, Estación de Chamartín, edificio de las Caracolas y la plantilla de conducción del ámbito de la huelga es de aproximadamente 5.000 trabajadores.

Madrid, a 14 de julio de 2009


Juan Jesús García Fraile
SECRETARIO GENERAL




Juan Cano Trujillo
SECRETARIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA
SEMAF – RENFE OPERADORA

<p>renfe PRESIDENCIA</p> <p>15 JUL 2009</p> <p>ENTRADA Nº</p> <p>SALIDA Nº</p>
